1.230-12.14-

Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Agosto de 2021.

Doctora
LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaria de programas sociales y participación
Presente

ASUNTO: Ratificación como Supervisora del Convenio interadministrativo No. 0482 del 2021-08-20

Por medio del presente documento, y atendiendo lo estipulado en la cláusula decima segunda del complemento del convenio, se ratifica la designación de supervisión en cabeza de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación del presente convenio:

Convenio	1.230-13.03-0482
Numero de R.P.C y fecha	4500034412 del 21-08-2021
Fecha de Firma del Contrato (Manual o en el SECOP II)	Contratista: 2021-08-20
	Departamento: 2021-08-20
Contratista	ALCALDÍA DE YUMBO
Objeto	Concurrir con el municipio de YUMBO a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominadoFORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Valor total del convenio	CIEN MILLONESM/CTE (100.000.000)
Valor del aporte del Departamento	CIEN MILLONES M/CTE (100.000.000)
Valor del aporte del Municipio	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS M/CTE (231.215.200)
Plazo de Ejecución	5 MESES

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno de los valores acordados

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

Anexo carpeta del contrato.

Cordialmente,

LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyectó: Laura Argote Parra, abogada contratista
Revisó: Jimena Ortiz, Jefe de oficina Asesora Jurídica